



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Embajada en España

Velázquez, 26-3º
28001 Madrid
Tel.: 91 578 08 35 – Fax: 91 577 39 46
E-mail: embolivia-madrid@rree.gob.bo



Ilustre Colegio de
Abogados de Murcia

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSULADO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA JURIDICA DE LOS CIUDADANOS BOLIVIANOS

En Murcia a doce de abril de dos mil once

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D^a. María del Carmen Aimendras Camargo, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Bolivia en el Reino de España, en representación del Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia.

Y de otra parte, el Excmo. D. Francisco Martínez – Escribano Gómez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en virtud de la representación legal que le otorga el artículo 25 de los estatutos colegiales, aprobados el 19 de julio de 2006.

Intervienen como tales y a tal efecto, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que para la protección de los derechos de los ciudadanos bolivianos radicados en España, el Estado Plurinacional de Bolivia, ha emprendido la búsqueda de mecanismos institucionales idóneos.

SEGUNDO.- Que la ley 1/1996, de 10 de enero del propio año de Asistencia Jurídica Gratuita en su artículo 22 y en el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la comunidad Autónoma de la Región Murcia, encomienda al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, la regulación y organización de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas, de los ciudadanos nacionales y extranjeros en su demarcación territorial que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

TERCERO.- Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad de colaborar en la mejora de la calidad del servicio prestado a los ciudadanos bolivianos en la circunscripción territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, incluyendo a aquellos que se encuentren retenidos o en procedimiento administrativo o judicial, como consecuencia de su estancia de forma irregular en la circunscripción territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para garantizarles la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia gratuita de cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, así como a los que, encontrándose en el extranjero, tengan problemas jurídicos en dicho territorio.

En su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto:

1. El establecimiento de un marco de colaboración, entre las partes firmantes, con el fin de optimizar la asistencia jurídica letrada que el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia brinda a los ciudadanos bolivianos en virtud de la Ley 1/1996, de 10 de enero.
2. De manera complementaria al objeto mencionado en el párrafo precedente, atender aquellos casos puntuales que, a consideración del Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia, ameriten un tratamiento prioritario.

SEGUNDA – ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia procederá a efectuar las designaciones de oficio de letrados para la defensa en procedimientos civiles y penales, de aquellos ciudadanos bolivianos que reúnan las condiciones previstas por la legislación vigente. Para ello, contará con la colaboración del Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia, que le transmitirá las peticiones que el reciba. El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia proporcionará, al Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia, los impresos y la documentación necesaria para que los ciudadanos bolivianos puedan formular sus peticiones a través del Consulado.
2. El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia prestará asesoramiento verbal sobre materias jurídicas a las personas que le puedan ser dirigidas por el Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia. El asesoramiento jurídico se circunscribirá a información de carácter verbal que permita dirigir al interesado hacia la instancia jurídica, administrativa o privada competente para el conocimiento o resolución de asunto. En aquellos casos que sea preciso, y siempre excepcionalmente, el letrado ayudará en la orientación y redacción de escritos en los que no es preceptiva la intervención letrada.
3. El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia atenderá las preguntas o reclamaciones que puedan formular los ciudadanos bolivianos, a través del Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia.
4. El Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia colaborará con el departamento del Turno de oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para agilizar la obtención de la documentación requerida por la Comisión de Justicia Gratuita de la Comunidad de Murcia y que deba recabarse en el Estado Plurinacional de Bolivia para la tramitación de los expedientes de Justicia Gratuita.
5. El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia informará al Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia de los cursos formativos que impartirá en materia de turno de oficio, extranjería y justicia gratuita, para la asistencia a los mismos del personal del Consulado, y que dichos funcionarios estén en condiciones de atender de manera cualificada, las solicitudes de los ciudadanos bolivianos que se dirijan a su representación diplomática o consular en estos temas.

TERCERA.- REUNIONES PERIODICAS DE EVALUACION

El Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia y el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia mantendrán reuniones periódicas con el fin de evaluar el curso del Convenio y de ser el caso, realizar los correctivos correspondientes. Los representantes de las partes o sus delegados acordarán los mecanismos de gestión administrativa que permitan optimizar el cumplimiento del objeto de este Convenio.

Ambas partes determinarán igualmente, los programas y costos de los cursos formativos mencionados en el apartado 5 de la anterior Cláusula Segunda.



CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Velázquez, 26-3º
28001 Madrid
Tel.: 91 578 08 35 - Fax: 91 577 39 46
E-mail: embolivia@madrid@ree.es.bo

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes firmantes con un previo aviso de un mes.

QUINTA.- PERSONAL

El Colegio de Abogados de Murcia y el Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Murcia contarán con el personal para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio. Dicho personal estará sometido al poder de dirección y organización de cada parte. En ningún caso, el personal de cada uno de ellos tendrá vinculación jurídico laboral con el otro y ello con independencia de las labores de control e inspección que legal y/o contractualmente, corresponden a cada uno de los firmantes.

SEXTA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Ambos otorgantes deberán respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, B.O.E. N° 298 de 14 de diciembre del propio año en lo referente al tratamiento de datos de carácter personal de los usuarios.

Ambos otorgantes se comprometen a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar los datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el contrato


SEPTIMA.- PUBLICIDAD

Ambas partes determinarán la publicidad que deba realizarse en relación a las actuaciones a desarrollar dentro del presente Convenio y como deberá hacer referencia a que es promovida por ambas Instituciones.

Todas las actividades de difusión de las actuaciones objeto de este Convenio serán supervisadas, previamente, por ambos firmantes, quienes tendrán que prestar su conformidad a las mismas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


Excmo. D^a. María del Carmen Almendras Carnargo
Embajadora del Estado Plurinacional de Bolivia


Excmo. D. Francisco Martínez-Escribano Gómez
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia